

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
*Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos-Sicilias, de Jerusalem,
de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca,
de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia,
de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias,
de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del Mar Océano;
Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y Milan; Conde
de Abspurg, Flándes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c.*

DON Juan Procopio de Bassecourt, Bryas, Thieu-
laine, Lopez de Ulloa, Chatelet, Senechal,
Caron y de Mauve, Conde de Santa Clara,
Baron de Mayals, Señor de los Lugares,
Términos y Castillos de Mayals, Llardecans
y Manso den Nogués, Caballero Gran Cruz de la Real
distinguida Orden Española de Carlos III y de la Mili-
tar de Santiago, Teniente General de los Reales Exérci-
tos de S. M., Gobernador y Capitan General del Exér-
cito y Principado de Cataluña, y Presidente de su Real
Audiencia, &c. &c. — Por quanto hemos recibido una Real
Provision del Supremo Consejo, su fecha en Madrid á 29 de
Noviembre del año último, por la qual se concede privilegio
de exención de derechos de Maestría á todo Mancebo de los
Gremios de esta Ciudad que contrate Matrimonio con Donce-
lla Expósita de la Casa de Expósitos de la misma, cuyo ten-
nor es el que sigue. — Don Carlos por la gracia de Dios, Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos-Sicilias, de Je-
rusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de
Galicia de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de
Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen; Señor de Vizcaya,
y de Molina &c. Por quanto por los Administradores del
Hospital General de la Ciudad de Barcelona, se hizo á
nuestra Real Persona, una representacion en veinte y cin-
co de Enero de este año exponiendo: que la Orfandad
de los Desvalidos expósitos, su lactancia, educacion, y
manutencion habian constituido verdaderamente uno de los
objetos mas interesantes y dignos de mas atencion, y seria
un testimonio indeleble de lo que habíamos protegido y fo-
mentado los saludables efectos que de precision habian de
experimentar aquellas infelices criaturas por medio de nues-
tras Reales gracias: que no habia cuidado, no habia apli-
cacion, no habia desvelo que fuese superfluo, quando se
trataba de cooperar á nuestras Soberanas piedades en este
punto esencial; y por lo mismo la administracion de dicho
Hospital que se enternecia á la vista de la triste situacion de
un número considerable de Doncellas expósitas, cuya coloca-
cion en estado se hacia tanto mas difícil, quanto carecia
de medios que pudiesen decentemente proporcionarla, no
podia ménos de ponerlo en nuestra noticia con la segura con-
fianza de que nos dignaríamos conceder privilegio de exención
de derechos de Maestría á todo Mancebo de los Gremios de
dicha Ciudad que contratase Matrimonio con Doncella expó-
sita de aquella Santa Casa, á la manera que lo disfrutaban
los que se casaban con las de la Misericordia unida en el dia al
Real Hospicio; por cuyo medio se facilitaria la colocacion de
aquellas pobres Huérfanas sin perjuicio del Estado, supuesto
que desde luego deberian sujetarse los tales Mancebos á los re-

gulares exámenes, segun la Ordenanza Gremial. Esta represen-
tacion fuimos servido remitirla al nuestro Consejo con Real
orden de diez de Febrero siguiente paraque consultase su pare-
cer: en cuya vista, de lo informado por la nuestra Audiencia de
Cataluña, de lo expuesto por el nuestro Fiscal, y en Consulta
del viérnes veinte y uno de Octubre próximo hizo presente á
nuestra Real Persona, quanto le pareció conveniente, y por
Real resolucion á ella tomada que se publicó en tres del cor-
riente, se acordó expedir esta nuestra Carta: Por la qual con-
cedemos privilegio de exención de derechos de Maestría á todo
Mancebo de los Gremios de la Ciudad de Barcelona que contra-
te Matrimonio con Doncella Expósita de la Casa de dicha Ciu-
dad, á la manera que lo disfrutaban los que se casan con alguna
de las de la de Misericordia unida á la del Real Hospicio. Y en
su consecuencia mandamos al nuestro Gobernador, Capitan Ge-
neral del Principado de Cataluña, Presidente de la nuestra Au-
diencia de él que reside en dicha Ciudad de Barcelona, Regente
y Oidores de ella, al nuestro Corregidor, Alcaldes mayores,
y á los Vehedores de todos los Gremios de la misma y demas
Jueces, Justicias, Ministros, y Personas á quienes en qualquier
manera corresponda la observancia y cumplimiento de lo con-
tenido en esta nuestra Carta, que siéndoles presentada ó con
ella requeridos la vean, guarden, cumplan y executen, y ha-
gan guardar, cumplir y executar en todo y por todo, segun, y
como en ella se contiene, sin contravenirla ni permitir su contra-
vencion en manera alguna: que así es nuestra voluntad. Dada en
Madrid á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos y
tres. — El Conde de Montarco. — D. Bartolomé de Rada y San-
tander. — D. Domingo Fernandez de Campomanes. — D. Sebas-
tian de Torres. — D. Antonio Alvarez de Contreras. —
Yo D. Manuel Antonio de Santisteban, Secretario del Rey
nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su
mandado, con acuerdo de los de su Consejo. — Registrada. — Don
Joseph Alegre. — Lugar del Sello. — Teniente de Canciller
mayor. — D. Joseph Alegre. — Por Pobre. — Secretario Santiste-
ban. — V. A. concede Privilegio de exención de derechos de Maes-
tría á todo Mancebo de los Gremios de la Ciudad de Barcelona
que contrate Matrimonio con Doncella Expósita de la Casa de
Expósitos de la misma. — Gobierno. — Corregida. — Por tanto de-
biendo nos zelar el mas puntual cumplimiento, y observancia
de la preinserta Real Provision, conferida la materia en el
Real Acuerdo, é insiguiendo lo resuelto por él, á fin de
que venga á noticia de todos y nadie pueda alegar igno-
rancia, mandamos hacer y publicar este Edicto por los pa-
rages públicos y acostumbrados de esta Capital y Pueblos
del Principado, con la solemnidad y circunstancias de estilo.
Dado en Barcelona á veinte y siete de Febrero de mil ocho-
cientos y quatro.

El Conde de Santa Clara.

Visto. Don Adrian Márcos Martínez.

Lugar del Sello.

Registrada en el firmar.^m et oblig.^m 4 fol. 8.

*Por el Baron de Serrahí mi Padre
Miguel de Prats y Vilalba.*

Se ha publicado la presente Real provision por los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad, con las formalidades de estilo, por mí Vicente Alarét, Trompeta Real, hoy á los nueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos y quatro.

Vicente Alarét.